

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 29/2019, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Sumario

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN C/ CUEVAS DEL SIETE” ADJUDICADO A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES LAM, SA. EXPEDIENTE N.º 1.394/2018.....	3
III.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN ACERAS CALLES ALFORJA, PIRINEOS, ARRABAL Y COLEGIO PÚBLICO ENSANCHE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL REFORMA Y CONSTRUCCIONES MUDÉJAR, SL. EXPEDIENTE N.º 1.029/2018.....	4
IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR EL CLUB DEPORTIVO TERUEL, Y ORDEN DE PAGO DE LA MISMA. EXPEDIENTE N.º 83/2019.....	6
V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR DIVERSAS ASOCIACIONES, EN MATERIA DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, EJERCICIO 2017. EXPEDIENTE N.º 365/2017.....	8
VI.- DENEGACIÓN DEL PAGO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA FACTURA N.º SE 019962, DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VESTUARIOS PREFABRICADOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS CALLE LOS ENEBROS, ADJUDICADO A LA EMPRESA REMSA, SLU. EXPEDIENTE N.º 1.532/2018.....	10
VII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA TERRITORIAL EN 2019. EXPEDIENTE N.º 354/2019.....	13
VIII.- DETERMINACIÓN DE LOS CLUBES A QUIENES CORRESPONDERÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. EXPEDIENTE N.º 1.628/2018.....	14
IX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL LUIS MILLA Y FUENFRESCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL GAMA EXTERIORES, SL. EXPEDIENTE N.º 908/2019.....	15
X.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL DÍA CORRECTO DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “EXPLOTACIÓN DEL CENTRO	

DE DÍA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES SITO EN C/ SAN JUAN BOSCO DE TERUEL”. EXPEDIENTE N.º 1.229/2019.....	19
XI.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CONFECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CONSULTORÍA INTEGRAL DE TERUEL, SL. EXPEDIENTE N.º 1.580/2019.....	21
XII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	23

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN C/ CUEVAS DEL SIETE” ADJUDICADO A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES LAM, SA. EXPEDIENTE N.º 1.394/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. “Por aplicación del Reglamento de régimen de fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en sesión plenaria de 8 de enero de 2019, se han efectuado las siguientes comprobaciones:
- II. Fiscalización de requisitos básicos:
 - a) Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

C-6 AP/1722.619/18	(IR/2019 RAPMS:	15.226,98 €
--------------------	-----------------	-------------
 - b) La financiación afectada del gasto procede del patrimonio municipal del suelo.
 - c) El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.
- III. Comprobaciones adicionales en fase de autorización de gasto (artículo 8.6 del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Teruel).
 - a) Las certificaciones de obra responden a gastos aprobados, adjudicados y fiscalizados favorablemente, es decir, que el expediente de contratación se ha tramitado correctamente en todas sus fases.
 - b) Que las certificaciones están autorizadas por el Director Facultativo de la obra e informada con la conformidad de la Arquitecto Técnico Municipal.
 - c) Que se aportan facturas correctamente emitidas por la empresa adjudicataria

Factura n.º 68, Serie A , emitida por la empresa Construcciones Lam, S.A., en concepto de “Reconstrucción Muro Cuevas del Siete”, por importe de 15.226,98 euros, iva incluido.
- IV. Otras comprobaciones
 - a) En el informe técnico se determina el importe de los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en 572,02 €

Visto lo anteriormente expuesto se fiscaliza favorablemente la propuesta de acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Certificación n.º 6 del proyecto de “ Reconstrucción Muro Cuevas del Siete” y consecuentemente proceder al pago la Factura n.º 68, Serie A , emitida por la empresa Construcciones Lam, S.A., en concepto de “Reconstrucción Muro Cuevas del Siete”, por importe de 15.226,98 euros, iva incluido.

Segundo.- Aprobar de la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 5, en el importe de 572,02 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, Contratación y a la Intervención Municipal.

III.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN ACERAS CALLES ALFORJA, PIRINEOS, ARRABAL Y COLEGIO PÚBLICO ENSANCHE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL REFORMA Y CONSTRUCCIONES MUDÉJAR, SL. EXPEDIENTE N.º 1.029/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. Por aplicación del Reglamento de régimen de fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en sesión plenaria de 8 de enero de 2019, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

Fiscalización de requisitos básicos:

- a) Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

AP/ 1532.619/16 26.189,63 € (IR/19 RA Caja Rural 16)

- b) La financiación afectada del gasto procede de recursos afectados provenientes de préstamo con Caja Rural año 2016.

- c) El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.

- II. Comprobaciones adicionales en fase de autorización de gasto (artículo 8.6 del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Teruel).

a) Las certificaciones de obra responden a gastos aprobados, adjudicados y fiscalizados favorablemente, es decir, que el expediente de contratación se ha tramitado correctamente en todas sus fases.

b) Que las certificaciones están autorizadas por el Director Facultativo de la obra e informada con la conformidad de la Arquitecto Técnico Municipal.

c) Que se aportan facturas correctamente emitidas por la empresa adjudicataria

Factura n.º 23, relativa a la certificación n.º 2, de fecha 11 de septiembre de 2019 y registrada en la Intervención Municipal con la misma fecha, por un importe total de 26.189,63 euros, Iva incluido (21.644,32 euros sin Iva), emitida por la empresa Reforma y Construcciones Mudéjar, S.L.

III. Otras comprobaciones:

a) La dirección facultativa de las obras corresponde al Ingeniero de Caminos D. José Felipe Martínez Figuera y su supervisión a los Servicios Técnicos Municipales.

En el informe técnico se determina el importe de los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en 989,54 €.

IV. A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación n.º 2 del proyecto de “Reurbanización aceras calles Alforja, Pirineos, Arrabal y Colegio Público Ensanche, y, consecuentemente, proceder al abono de la Factura n.º 23, relativa a la certificación n.º 2, por un importe total de 26.189,63 euros, Iva incluido (21.644,32 euros sin Iva), emitida por la empresa Reforma y Construcciones Mudéjar, S. L.

Segundo.- Aprobar de la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 2, en el importe de 989,54 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR EL CLUB DEPORTIVO TERUEL, Y ORDEN DE PAGO DE LA MISMA. EXPEDIENTE N.º 83/2019.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. “La Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2019, aprobó el Convenio regulador y la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Teruel

Club Deportivo Teruel. 80.000,00 €

- II. Con fecha 12 de julio de 2019, se emite Decreto n.º 1587/2019 , por el que se acuerda lo siguiente:

“Primero.- Declarar válida la justificación aportada por el Club Deportivo Teruel con fecha 27 de mayo de 2019. entendiéndose correctamente justificado el importe total presentado por 83.472,81 euros euros.

Segundo.- Ordenar el pago a cuenta con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del vigente Presupuesto Municipal, del importe de 66.778,20 euros, según la liquidación practicada por la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, Servicio Municipal de Deportes e Intervención Municipal 27 de mayo el Club Deportivo Teruel presenta el expediente de justificación de subvención según prevén las bases reguladoras.”

- III. Con fecha 13 de septiembre de 2019, por parte del Club Deportivo Teruel se presenta cuenta justificativa relativa a la subvención de la anualidad 2019 en la que consta :

- Memoria de actuación.

- Memoria económica.

- Relación de gastos

- Declaración Jurada.

- Documentos contractuales y acreditaciones del pago

- IV. Consta informe favorable del Técnico de Deportes, en el que se informa favorablemente la justificación presentada, así como que la entidad se encuentra al corriente de sus pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad social y Gobierno de Aragón.

- V. Por lo que respecta a la consignación económica, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 341.489 00 del presupuesto vigente, para hacer frente al pago del importe

restante que asciende a anticipo de 13.221,80 euros, contra el crédito de 80.000,00 euros previamente comprometido a favor del Club Deportivo Teruel.

VI. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que la documentación presentada es correcta conforme a lo estipulado en el convenio. La cantidad correctamente justificada se establece 20.823,00 euros lo que sumado a los 83.472,81 euros justificados con anterioridad hacen un total de 104.295,81 euros correctamente justificados

VII. A la vista de la documentación presentada se entiende procedente la siguiente liquidación:

1. DATOS GENERALES

- Importe otorgado: 80.000,00 euros.
- Porcentaje de máximo de financiación con ayudas públicas: 80%
- Importe total a justificar: 100.000,00 euros

2. LIQUIDACIÓN DEL PAGO A CUENTA:

- Cantidad correctamente justificada: 83.472,81 euros
- Máximo de financiación con ayudas públicas: 80%, esto es 66.778,20 euros.
- Pago a cuenta realizado : 66.778,20 euros.

3. 2. LIQUIDACIÓN DEL PAGO FINAL:

- Cantidad correctamente justificada: 20.823,00 euros
- Máximo de financiación con ayudas públicas: 80%, esto es 16.658,40 euros.
- importe propuesto a pagar : 13.221,80 euros.

Se fiscaliza favorablemente el pago

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El convenio regulador, establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta con una periodicidad trimestral por importe equivalente a las justificaciones presentadas, al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Para el abono de estos pagos a cuenta será necesario incorporar al expediente justificación de los fondos e informe favorable del Técnico de Deportes, como así consta.

El resto de la subvención, que no se haya concedido mediante pagos a cuenta se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas

contenidas en el convenio.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación aportada por el Club Deportivo Teruel con fecha 13 de septiembre de 2019. entendiendo correctamente justificado el importe presentado por 20.823,00 euros.

Segundo.- Ordenar el pago a cuenta con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del vigente Presupuesto Municipal, del importe de 13.221,80 euros, según la liquidación practicada por la Intervención Municipal y con la que se da cumplimiento al compromiso del Ayuntamiento de colaborar con 80.000,00 euros según las cláusulas del Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, Servicio Municipal de Deportes e Intervención Municipal

V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR DIVERSAS ASOCIACIONES, EN MATERIA DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, EJERCICIO 2017. EXPEDIENTE N.º 365/2017.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, aprobó las Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, en el seno del expediente administrativo nº 365/2017/TE.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 74, correspondiente al día 20 de abril de 2017.

- II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, aprobó el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.
- III. Constan en el expediente los informes del Director de Servicios sociales sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.
- IV. La Base decimoquinta de las aprobadas dispone, en su párrafo primero, que estas subvenciones, por sus peculiaridades específicas, se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori y, en su párrafo tercero, establece que la justificación deberá presentarse dentro del plazo de tres meses, a contar al de la finalización del proyecto, y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses, a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida.

El ingreso de estas subvenciones a las ONG beneficiarias, se realizó el 11 de enero de 2018, por lo que el límite máximo, de 15 meses, finalizaba el 11 de abril de 2019, habiendo presentado la justificación dentro de plazo, el día que se indica en cada caso. (A Acción Solidaria Aragonesa se le ingresó el 26-02-18, finalizando el plazo el 26-05-2019).

V. La Base decimosegunda de las aprobadas dispone, en su párrafo tercero, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades beneficiarias, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que a continuación se detallan:

01.- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN		CIF: G-28567790
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	12.102,15 euros (100% del importe concedido)	
Fecha presentación de la justificación: 26-12-2018.		

02.- FUNDACIÓN INTERED		CIF: G-80468564
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	4.118,74 euros (100% del importe concedido)	
Fecha presentación de la justificación: 16-08-2018.		

07.- MANOS UNIDAS		CIF: G-28567790
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	13.252,48 euros (100% del importe concedido)	
Fecha presentación de la justificación: 27-02-2018.		

09.- ECOSOL-SORD	CIF: G-96251749
-------------------------	------------------------

PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2.101,00 euros (100% del importe concedido)
Fecha presentación de la justificación: 23-07-2018.	

11.- SOCIEDAD SAN VICENTE PAUL.- CONFERENCIA LA MILAGROSA TERUEL	CIF: G-28256667
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	9.939,47 euros (100% del importe concedido)
Fecha presentación de la justificación: 07-03-2018.	

14.- ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA	CIF: G-50138098
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	8.941,84 euros (100% del importe concedido)
Fecha presentación de la justificación: 24-05-2019.	

16.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CIF: Q-2866001G
PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	12.102,15 euros (100% del importe concedido)
Fecha presentación de la justificación: 28-03-2018.	

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

VI.- DENEGACIÓN DEL PAGO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA FACTURA N.º SE 019962, DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VESTUARIOS PREFABRICADOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS CALLE LOS ENEBROS, ADJUDICADO A LA EMPRESA REMSA, SLU. EXPEDIENTE N.º 1.532/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Con fecha 11 de Junio de 2019 se presenta la factura n.º SE-019962, por un importe de 577,64 euros mediante FACE (3186/19).

II.- Con fecha 25 de julio de 2019 y R/E 2019012514, se presenta por el interesado, Renta de Maquinaria Agrícola , S.L.U. (REMSA, S.L.U.), solicitud de intereses de demora por el retraso en el pago de la factura n.º SE-0019962, por un importe de 577,64 euros.

III.- Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad al 9 de marzo de 2018, según el

apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 09/2017, se regirán en cuanto a su cumplimiento por la normativa anterior. Este es el caso de los contratos que nos ocupan.

IV.- A esta factura le es de aplicación, en cuanto al pago y devengo de intereses, el artículo 216 del Real Decreto 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece:

“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Número 4 del artículo 216 redactado por la disposición final primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores («B.O.E.» 15 julio).

V. En la práctica esto implica que la administración, desde la entrada de las facturas en su registro, dispone de 30 días para aprobarlas (dictar el acto administrativo de reconocimiento de la obligación) y otros 30 para pagarlas.

Así pues, la comprobación del cálculo de intereses aportado por la empresa se ha realizado con el siguiente criterio:

* Día de inicio del cómputo de intereses (Dies a quo)

a) Reconocimiento de la obligación en los 30 días siguientes a la recepción de la factura: en el caso de que el Ayuntamiento haya aprobado el reconocimiento de la obligación dentro del plazo de 30 días desde la recepción de la factura en el Registro de Facturas la fecha de inicio del cálculo de intereses será 30 días después de la fecha de reconocimiento de la obligación.

b) Reconocimiento de la obligación después de los 30 días siguientes a la aprobación de la factura: en el caso de que el Ayuntamiento haya aprobado el reconocimiento de la obligación sobrepasados los 30 días desde la recepción de la factura en el Registro de Facturas, la fecha de inicio del cálculo será 60 días después de la fecha de registro de la factura.

* Día final del cómputo de intereses (Dies a quem) . La fecha en que se efectuó el pago.

* Tipo de interés aplicable: El señalado en el artículo 7 de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen *medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, que se publica semestralmente en el BOE mediante Resolución del Ministerio de Economía.

* Base de cálculo de los intereses: el importe íntegro de la factura.

VI.-La fecha de recepción de la factura referida es del 11/06/2019

El reconocimiento de la obligación (OR) es de fecha 26/07/2019.

La fecha de pago (RP) es del día 02/08/2019.

Desde la fecha de recepción se tienen 30 días para proceder al reconocimiento de la obligación (OR) y en el caso de que se sobrepase dicho plazo, la fecha de inicio del cálculo serán 60 días después de la fecha de registro o recepción de la factura: por lo que dicha factura se ha pagado en plazo, no procediendo el pago de intereses.

VII. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de intereses de demora en el caso de que procedan.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar el pago de los intereses en relación con la factura n.º SE-019962, puesto que ha sido pagada en plazo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes al interesado, a la Unidad de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

VII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA TERRITORIAL EN 2019. EXPEDIENTE N.º 354/2019.

I.- Con fecha 15 de abril de 2019, registro de salida número 8565, el Ayuntamiento de Teruel, solicita una subvención al Gobierno de Aragón, Consejería de Política Territorial e Interior, por importe de 304.988,29.- euros, para financiar diversas actuaciones que se detallan en el anexo a esta solicitud.

II.- Con fecha 9 de septiembre de 2019, vía correo electrónico, se recibe borrador de Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de Política Territorial en 2019. Dichas actuaciones figuran descritas en el Anexo a dicho Convenio, alcanzando el importe total de las mismas a la cantidad de 304.988,29.- euros.

III.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, se ha emitido informe de la Intervención General Municipal, en el que fiscaliza favorablemente el expediente.

IV.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, se ha emitido informe por parte de la Tesorería Municipal, que concluye:

- “ ...considera necesario solicitar al Gobierno de Aragón, previos los trámites que sean de aplicación y presentación de relación valorada, el anticipo excepcional del importe de la subvención en el porcentaje máximo admisible (100% a juicio del funcionario que suscribe), de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta punto 6 del borrador de Convenio y el art. 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

- ... también resulta conveniente, en el caso de que no sea posible el anticipo de la totalidad de la subvención, solicitar el abono de la subvención a medida en que se ejecuten las actuaciones subvencionadas de conformidad con la posibilidad recogida en el punto 4 de la cláusula quinta del borrador del Convenio”.

V.- Con fecha 16 de septiembre, se emite informe favorable de la Unidad de Infraestructuras en el que señala, asimismo, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras.

VI.- Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta que el gasto se extiende únicamente a una anualidad presupuestaria y según lo dispuesto en el Decreto nº 882/2011, de 28 de junio de 2011, se entiende que es la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de Política Territorial en 2019, cuyo anexo de actuaciones figura en el expediente administrativo n.º 354/2019, instruido al efecto.

Segundo.- Disponer su firma.

Tercero.- Publicar el presente convenio en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Declarar que el Ayuntamiento de Teruel tiene disponibilidad de los terrenos afectados por las actuaciones.

Quinto.- Solicitar al Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, el modelo de cartel normalizado de la obra, que se manifiesta en el Convenio que se debe situar en lugar visible de las mismas.

Sexto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para su firma.

Séptimo.- Dar traslado al Gobierno de Aragón, Departamento de Política Territorial e Interior, Unidad de Infraestructuras, Unidad de Contratación, Concejala Delegada de Contratación, Concejal Delegado de Infraestructuras, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Intervención General Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

VIII.- DETERMINACIÓN DE LOS CLUBES A QUIENES CORRESPONDERÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. EXPEDIENTE N.º 1.628/2018.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, la Comisión de Valoración relativa a la concesión de subvenciones a escuelas deportivas municipales, emitió una propuesta de acuerdo para la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía tomó conocimiento de la propuesta de determinación de los clubes a quienes corresponderá el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales, en su sesión de 18 de septiembre de 2019.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar el desarrollo de las siguientes Escuelas Deportivas Municipales a los siguientes Clubes y con las condiciones que se detallan:

Solicitante	Escuela	Puntuación	Ratio
Club de Judo La Almunia.	Judo	41	1/24
Zona Fútbol Sala	Fútbol Sala	32	1/12
Club Natación Teruel	Triatlón	43	1/15
Club Rugby Teruel Mudéjar	Rugby	31	1/15
Asociación Atlética Turolense	Atletismo	44	1/12
Club Ciclista Turolense	Ciclismo	43	1/10

Grupo Alta Montaña Teruel	Escalada	44	1/10
Grupo Alta Montaña Teruel	Carreras por Montaña	37	1/12
Club Badminton Teruel	Badminton	45	1/8

Segundo.- Inadmitir la solicitud de Escuela Municipal de Natación presentada por el Club Natación Teruel, por haber sido presentada fuera del plazo marcado en la convocatoria.

Tercero.- Declarar decaído de su solicitud de Escuela Municipal de Tenis a Ludos por petición expresa del solicitante.

Cuarto.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Quinto.- Dar traslado al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Intervención Municipal y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los clubes interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

IX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL LUIS MILLA Y FUENFRESCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL GAMA EXTERIORES, SL. EXPEDIENTE N.º 908/2019.

Antecedentes de Hecho

I.- Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.749/2019, de 28 de junio de 2019, se aprobó el expediente que contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 3 de julio de 2019.

III.- durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 4 de julio de 2019 y terminó el día 19 de julio de 2019, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- Gama Exteriores, SL.
- Nº 2.- Instalaciones y Mantenimientos de Césped Artificial, SL.

IV.- Con fecha 23 de julio de 2019 por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras, que contenían la declaración adaptada al DEUC, declarándose admitidas las dos proposiciones presentadas.

V.- Con fecha 26 de julio de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la aperturas de las ofertas económicas presentadas, procediéndose en dicho acta a la valoración de las mismas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

VI.- Por la empresa propuesta como adjudicataria, se ha procedido a constituir garantía definitiva, así como a presentar el resto de documentación administrativas, considerándose la misma correcta.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente
 - Oferta económica: Hasta 10 puntos. Se asignarán 10 puntos a la oferta más baja. Al resto se le aplicará la pare proporcional que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:
$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Menor precio}}{\text{Precio ofertado por la empresa}} \right)$$
 - Ampliación del número de actuaciones: Hasta 2 puntos.
 - Se otorgará 1 punto por la ampliación de 1 actuación anual sobre las 2 requeridas para el Campo de Fútbol Luis Milla.
 - Se otorgará 1 punto por la ampliación de 1 actuación anual sobre las 2 requeridas para el Campo F-7 de C/ Enebros.
 - Dotación de material propio para la instalación: Hasta 1 punto. Por dotar a la instalación del Campo Municipal Luis Milla de cepillo nivelador triangular para el cepillado mensual de la fibra por parte del propietario de la instalación. Dicho utensilio estará destinado a realizar el cepillado para mantener el nivel de relleno, garantizar la uniformidad en la superficie y evitar que las fibras se encorven o aplasten. De esta manera se refuerza y mejora el mantenimiento del pavimento y se mejora el uso del mismo en los períodos comprendidos entre las actuaciones de mantenimiento especializado. Este cepillo deberá adscribirse al contrato y ponerse a disposición del Servicio Municipal de Deportes durante la totalidad del contrato, retornando al adjudicatario al finalizar el mismo.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

1.- Gama Exteriores, SL.- Obtiene una puntuación total de 11,99 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Oferta económica: 8,99 puntos.
- Ampliación del número de actuaciones: 2,00 puntos.
- Dotación de material propio: 1 punto:

- N.º 2.- Instalaciones y Mantenimientos de Césped Artificial, SL.- Obtiene una puntuación total de 11,00 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Oferta económica: 10,00 puntos.
- Ampliación del número de actuaciones: 0,00 puntos.
- Dotación de material propio: 1 punto.

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Gama Exteriores, SL, es la más ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, no estando la misma incurso en baja desproporcionada.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,

eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Gama Exteriores, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 6.453,62 euros, más el 21% correspondiente al IVA 1.355,26 euros, lo que supone la cuantía total de 7.808,88 euros, para los 2 años del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada, con la siguiente proyección plurianual:

- 2019 976,11 euros (3 meses)
- 2020 3.904,44 euros (12 meses)
- 2021 2.928,33 euros (9 meses)

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento del césped artificial de los campos de fútbol Luis Milla y Fuenfresca, en la cantidad de 6.453,62 euros, más el 21% correspondiente al IVA 1.355,26 euros, lo que supone la cuantía total de 7.808,88 euros, para los 2 años del contrato, a la empresa Gama Exteriores, SL, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo al Servicio Municipal de Deportes, significando que deberá remitirse acta de inicio del servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

X.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL DÍA CORRECTO DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES SITO EN C/ SAN JUAN BOSCO DE TERUEL”. EXPEDIENTE N.º 1.229/2019.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 15 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, significando, que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal, al inicio del ejercicio 2020, se solicite informe sobre la existencia efectiva de crédito. Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plazo o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la

correspondiente partida presupuestaria, durante todo el período contractual.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos”.

II.- Dado que con fecha con fecha 15 de mayo de 2018 fue suscrito contrato, con la mercantil Socialcore, SL, firmándose el Acta de Inicio del contrato el 1 de junio de 2018, para el servicio de “Explotación del Centro de Día y Hogar de personas mayores sito en Calle San Juan Bosco de Teruel”.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “el contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros 2 años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento”.

Por tanto la finalización del plazo tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

II.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 1 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Subsanan el error material existente y disponer que la redacción correcta del acuerdo

de prórroga del contrato de servicios de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, quedará como sigue:

“Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, significando, que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal, al inicio del ejercicio 2020, se solicite informe sobre la existencia efectiva de crédito. Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plazo o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria, durante todo el período contractual.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos”.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo la empresa adjudicataria, a los Servicios Sociales Municipales, a la Intervención General Municipal, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

XI.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CONFECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CONSULTORÍA INTEGRAL DE TERUEL, SL. EXPEDIENTE N.º 1.580/2019.

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha de 4 de octubre de 2017, se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Consultoría Integral de Teruel, SL, para la prestación del servicio de “Confección de nóminas y seguros sociales del Ayuntamiento de Teruel”.

II.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, por el Técnico del Departamento de Personal y Servicios Generales, se emite informe favorable a la prórroga del contrato.

III.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Consultoría Integral de Teruel, SL, para la prestación del servicio de “Confección de nóminas y seguros sociales del Ayuntamiento de Teruel”.

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, Consultoría Integral de Teruel, SL, con fecha 16 de septiembre de 2019, presenta escrito en el que muestra su conformidad a la prórroga del contrato.

V.- En el expediente administrativo consta informe favorable emitido por la Intervención General Municipal con fecha 18 de septiembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“ 1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “el contrato tendrá la duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento”.

II.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por el Técnico del Departamento de Personal y Servicios Generales, así como que la empresa Consultoría Integral de Teruel, SL, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

III.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. No estando prevista la revisión de precios a los largo de la vida del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

V.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.822/2019, de 17 de julio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 3 de octubre de 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual, mediante tramitación anticipada, en cada una de las anualidades que durará la prórroga y en las siguientes cuantías:

Anualidad 2109 (3 meses)	2.994,75 euros.
Anualidad 2020 (12 meses)	11.979,00 euros.
Anualidad 2021 (9 meses).....	8.984,25 euros.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Personal y Servicios Generales, significando, que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal, al inicio de los ejercicios 2020 y 2021, se solicite informe sobre la existencia efectiva de crédito. Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plazo o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria, durante todo el período contractual.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, Concejala Delegada de Personal y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

XII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.